

**CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el SENADO DE LA NACIÓN
y la CAMARA NACIONAL ELECTORAL.**

Entre el Honorable Senado de la Nación, en adelante denominado el **SENADO**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1708, 3° piso, oficina 317 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente *Julio César Cleto Cobos* y la **CAMARA NACIONAL ELECTORAL** en adelante **la CAMARA**, con domicilio en 25 de Mayo 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente *Dr Rodolfo Emilio Munné*,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.571, llamada LEY DE DEMOCRATIZACION DE LA REPRESENTACION POLITICA , LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL , establece que todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos nacionales mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista.

Que el voto es una de las herramientas más importante con que cuentan los ciudadanos para influir en la toma de decisiones públicas y poder mejorar sus condiciones de vida, de ahí que asegurarlo sea una de las labores más trascendentes en una democracia.

Que el fortalecimiento de "nuevas competencias cívicas" que refuercen el interés y capacidades de los electores para participar en las Elecciones Primarias y Generales del calendario electoral 2011, es preocupación de ambas partes del presente Convenio.

Que lo novedoso de este mecanismo de Elecciones Primarias requiere, para que pueda garantizarse de manera efectiva, que sea adecuadamente difundido y explicado a la ciudadanía.

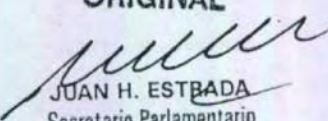
Por ello convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERA: Es objeto del presente promover medidas de acción positiva que tiendan a la difusión de información oportuna y pertinente que asegure el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de todos los argentinos.

SEGUNDA: El Senado se compromete a producir el material educativo y apoyos didácticos que permitan incrementar las habilidades y capacidades ciudadanas frente al nuevo contexto electoral de aplicación, por primera vez, de la Ley N° 26.571.

TERCERA La Cámara se compromete a promover acciones de difusión, neutrales y didácticas, en los respectivos Juzgados

ES FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL


JUAN H. ESTRADA
Secretario Parlamentario
H. Senado de la Nación Argentina

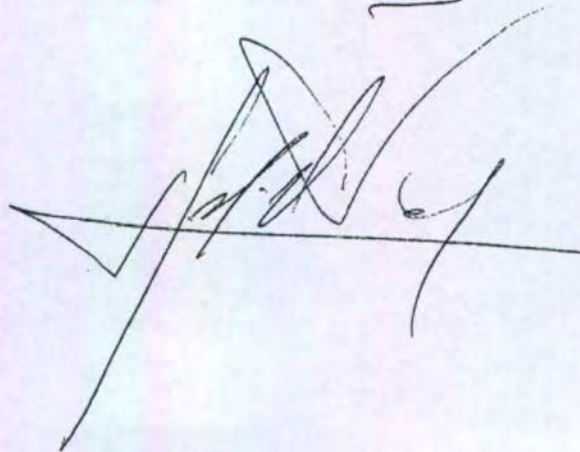
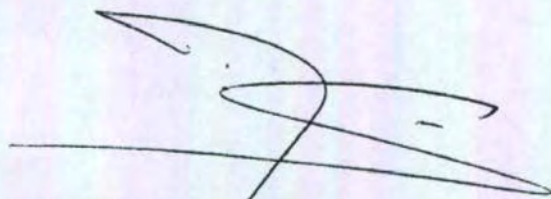
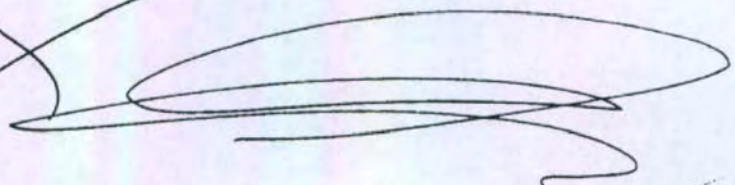
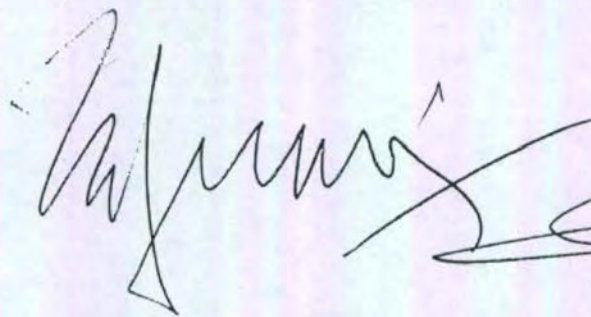
Federales con Competencia Electoral, que permitan reforzar la conciencia democrática de los ciudadanos.

CUARTA: Los gastos en que las partes incurran con motivo de las actividades que se desarrollen en razón de este convenio serán solventadas por la parte que en cada caso la realice.

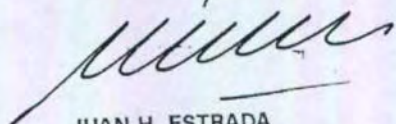
QUINTA: Este Convenio tendrá vigencia por el término de 1 (un) año a partir de su firma.

SEXTA: Ante inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de este Convenio y documentos resultantes del mismo, las Partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, a interpretarlo de buena fe y a superar los obstáculos que interfieran con el mismo; promoviendo el entendimiento entre ellas, a fin de lograr su cumplimiento efectivo.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil once.



ES FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL



JUAN H. ESTRADA
Secretario Parlamentario
H. Senado de la Nación Argentina

Presidencia
del
Senado de la Nación

DPP- 10 /11

Buenos Aires, 27 de abril de 2011.

VISTO:

el Convenio de Cooperación entre el H. Senado de la Nación y la Cámara Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 26.571, llamada Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, establece que todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos públicos electivos nacionales mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista.

Que el voto es una de las herramientas más importantes con que cuentan los ciudadanos para influir en la toma de decisiones públicas y poder mejorar sus condiciones de vida; de ahí que asegurarlo sea una de las labores más trascendentes en una democracia.

Que el fortalecimiento de "nuevas competencias cívicas" que refuercen el interés y capacidades de los electores para participar en las Elecciones Primarias y Generales del calendario electoral 2011, es preocupación de ambas partes del Convenio celebrado con la Excelentísima Cámara Nacional Electoral.

Que lo novedoso de este mecanismo de Elecciones Primarias requiere, para que pueda garantizarse de manera efectiva, que sea adecuadamente difundido y explicado a la ciudadanía.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION,
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Suscribir con la Cámara Nacional Electoral el Convenio de Cooperación, según texto que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ES FOTOCOPIA DEL
ORIGINAL

JUAN H. ESTRADA
Secretario Parlamentario
H. Senado de la Nación Argentina



Senado de la Nación

DPP-10/11

ARTICULO 2°.- Dese cuenta oportunamente al H. Senado de la Nación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


JUAN H. ESTRADA
Secretario Parlamentario
H. Senado de la Nación Argentina

